



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2025-R.- CALLAO, 21 FEBRERO DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2052493) del 3 de enero del 2025, mediante el cual la egresada **CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA**, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo nombre en el Diploma de Título Profesional, expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 162-2005-CU del 18 de agosto del 2005, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA, en el Proceso de Admisión 2005-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación en el Diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, debiendo figurar como “CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA”, para lo cual adjunta copia de DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0035-2025-URA/UNAC del 15 de enero del 2025, remite el Informe N° 001-2025-CQE/URA, de la misma fecha, por el cual informa al respecto que “La señorita Vargas Villacorta Cinthia Kristhel, ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2005-I, según Resolución de Ingresantes N° 162-2005-CU (...). En la base de datos de esta unidad y del SGA figura su segundo nombre: KRISTHEL, se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: ▪ DICE: VARGAS VILLACORTA CINTHIA KRISTHEL. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunto a los documentos en referencia, figura su segundo nombre: KRISTHEL. El error del segundo nombre solo ha sido en el Diploma de Título dice: Vargas Villacorta Cinthia Kristel y debe decir: Vargas Villacorta Cinthia Kristhel.”;

Que, la Jefa de la Unidad Funcional de Grados y Títulos, mediante Informe N° 026-SG-UFGYT-SVSS-2025 del 24 de enero del 2025, informa que “la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA quien obtuvo el Título Profesional conforme se detalla: Título Profesional: Resolución N° 179-14-CU-TP, aprobado en Consejo Universitario de fecha 29.04.14, alojado





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en el Libro: XC; Folio: 099 consignando sus datos como: CINTHIA KRISTEL VARGAS VILLACORTA.”; asimismo informa que “corresponde la rectificación del Diploma de Título Profesional por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos. Por lo tanto, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA.”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 039-2025-OAJ-UNAC del 6 de febrero del 2025, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la egresada Cinthia Kristhel Vargas Villacorta en su diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se advierte que el segundo prenombre de la solicitante figura como: KRISTHEL advirtiéndose que el error sólo se consignó en el diploma del título profesional, por lo que corresponde la rectificación administrativa.”; en razón de lo cual concluye que “Corresponde la rectificación administrativa del segundo prenombre de CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA, en la que por error se ha consignado en el diploma de título profesional de Licenciado en Administración, el segundo prenombre como Kristel debiendo ser lo correcto KRISTHEL.”; asimismo señala “DISPONER, a la Unidad de Certificaciones y Resoluciones proceda a rectificar el diploma de título profesional de CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA.”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia del DNI de la estudiante CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos, Unidad Funcional de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han presentado controversia alguna respecto de la rectificación de nombre en el Diploma de Título Profesional solicitado por la estudiante; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0035-2025-URA/UNAC; Informe N° 001-2025-CQE/URA; Informe N° 026-SG-UFGYT-SVSS-2025 e Informe Legal N° 039-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

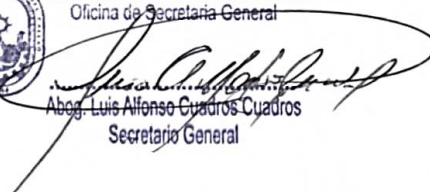
- 1° DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Título Profesional de Licenciado en Administración, aprobado mediante Resolución N° 179-14-CU-TP, consignado en el Libro: XC; Folio: 099 aprobado en Consejo Universitario del 29 de abril del 2014, en el extremo correspondiente a que el nombre de la egresada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas figure adecuadamente, debiendo registrársele como **CINTHIA KRISTHEL VARGAS VILLACORTA**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, URA, UCR e interesada.